

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

627

BUENOS AIRES. 12 SET 2006.

VISTO el Expediente N° 1.042.891/01 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL; la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 489/491 del Expediente N° 1.042.891/01, obra el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado por la UNIÓN DE TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC) por el sector sindical y la FEDERACIÓN DE EMPLEADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE AFICIONADOS Y ASOCIACIONES CIVILES (FEDFAAC), la ASOCIACIÓN ROSARINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS AMATEURS, la UNION DE EDUCADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y el CLUB REGATA DE RESISTENCIA - CHACO-, por la parte empresaria, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en lo que respecta al CLUB DE ESTUDIANTES DE PARANÁ corresponde dejar asentado que el mismo ratificó el mencionado instrumento convencional, según se desprende del acta obrante a fojas 498.

Que en el convenio colectivo cuya homologación se persigue las precitadas partes procedieron a renovar los Convenios Colectivos de Trabajo N° 160/75 y N° 290/75.

Que en lo que hace a la inclusión de la actividad "cobradores" y dado que en el artículo 44 del convenio de marras se establece que es un régimen que aún sigue bajo análisis, hasta tanto no haya acuerdo, continuara siendo de aplicación el Convenio Colectivo de Trabajo N° 281/75.

Que asimismo corresponde señalar que en cuanto a su ámbito de aplicación personal, será para todos los trabajadores que se desempeñen en las instituciones deportivas y asociaciones civiles sin fines de lucro que pertenezcan a las ramas administrativas, de maestranza o cualquier otro servicio.

"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

Br. LUIS EMIR BENITEZ
Secretario de Conciliación
Dep. R.L. N° 3 - D.M.C.
D.N.R.T - MTE y SS



*Ministerio del Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

627

Que su vigencia se extenderá desde el 1 de julio de 2006 hasta el 30 de junio de 2008.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la parte empresaria signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante; emergente de su personería gremial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a elaborar, por intermedio de la Unidad Técnica de Investigaciones Laborales (UTIL), el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados y ratificaron en todos sus términos el mencionado Convenio Colectivo de Trabajo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de lo suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declarase homologado el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado por la UNIÓN DE TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC) por el sector sindical y la FEDERACIÓN DE EMPLEADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE AFICIONADOS Y ASOCIACIONES CIVILES

AS ACTAS SON UNA DIFUSIÓN

SR. LUIS EMIR BENÍTEZ
Secretario de Conciliación
D.F. 11° 3 - D.M.C.
MAYO 2008



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

627

(FEDEDAC), la ASOCIACIÓN ROSARINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS AMATEURS, el CLUB DE ESTUDIANTES DE PARANÁ, la UNIÓN DE EDUCADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, y el CLUB REGATA DE RESISTENCIA - CHACO- obrante a fojas 469/491 del Expediente N° 1.042.891/01, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (l.o 2004).

ARTICULO 2º. Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Convenio Colectivo de Trabajo, obrante a fojas 469/491 del Expediente N° 1.042.891/01.

ARTICULO 3º. Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º. Posteriormente gíresela al Departamento Control de Gestión para la notificación a las partes signatarias. Asimismo pasen a la Unidad Técnica de Investigaciones Laborales (UTIL) para que por su intermedio se proceda a la elaboración del pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio para dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (l.c. 1979) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legal.

ARTÍCULO 5º. Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO; EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Convenio Colectivo de Trabajo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (l.o 2004).

ARTICULO 6º. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N°

627

2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Gairillo

EN. INDEM. RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

SI. LUIS EMIR BENITEZ
Secretario de Conciliación
Depa. R.L. N° 3 - D.N.G.
D.N.R.T. - MTE y SS